

Luidas & Granada, a su mandado a Dños Beaumont
& Marin a este Reino, y su m^{do} haviendo
la Ntra. Sra. y su entienda a una conferencia dize-
ron: que de acuerdo con lo q^o se ha
dicho con el Cap^o de Armas, sevian a acordar, y acor-
daron se convine a dho. Dños Beaumont, en
la Pocerio & hisp.-alg^o de Vang^o, se le queden
las exenciones, franquicias, y privaciones q^o que
es exento, y concubine en esta villa guardara a
lo santo a dho. Estado, se le exceptue al dho.
Poch^o y Repartimiento q^o que se incluya a lo santo
Poch^o, se le tales y bonas el Patron del dho. a
dho. en q^o pasea se le ha incluido con el
año, se le tenga presencia en la Elección de
oficio para los empleos correspondientes al dho.
Estado noble como se pacto con sus padres y hermanos,
y se le queden los dho. privilegios q^o en dho. R.
dejado se mencionan, el q^o original con-
seruo dilig^o puesta a continuación dho. por q^o se ha
bien tallado la lámina dho. D^r con el mencio-
nado Patron del Venerable Oficio, se le entregaran
para guarda. A su dho. por medio de copia auten-
tica q^o estubo en el libro Capitalas Corr. de dho. L.
acordaron y firmaron sus m^{do} q^o que dho. fees-
ta dho. Oficio de Guadalupe = D^r Fernando Marin
Poco tiempo = D^r Diego Marin y Machojo =

